



## ACUERDO DE CONCEJO N° 000064-2024-MDP/CM [26743 - 13]

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 000010-2024-MDP/GAT-SG, de la Subgerencia de Rentas, de 13 setiembre 2024, el Informe N° 000063-2024-MDP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, de 16 setiembre 2024, el Informe Legal N° 000525-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de 19 setiembre 2024; Dictamen N° 000001-2024-MDP/CM-CSSS y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° numeral 88.1, indican que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles".

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios y lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo y Desastres. Asimismo, el artículo 2 de la precipitada Ley establece que la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio, así como el sector privado y la ciudadanía en general.

Que, según la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD en el artículo 5° numeral 5.3 estipula: "a. La Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. De acuerdo al ámbito de sus competencias, las entidades públicas deben reducir el riesgo de su propia actividad y deben evitar la creación de nuevos riesgos."



## **ACUERDO DE CONCEJO N° 000064-2024-MDP/CM [26743 - 13]**

Que, mediante numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, siendo concordante con las atribuciones del alcalde, establecidas en el numeral 23 del artículo 20 de la citada ley, establece: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante Carta N° 488-2024-PREDES del 12 de Julio del 2024, el presidente del Consejo Directivo, del Centro de Estudios y prevención de desastres, se remite el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para implementar el proyecto “Acceso financiero para la resiliencia ante desastres”, que ejecutan el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el Centro de Estudios y Prevención de Desastres (PREDES), contando con el apoyo financiero de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE).

Que, mediante Informe N° 015-2024-MDP/GSCGRD-SGGRD-CCLG del Inspector de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, considera factible el presente convenio, de requerir para el manejo de dichas estrategias en Gestión del Riesgo de Desastres, personal capacitado para tal fin, teniendo un manejo de los Mecanismos Financieros orientadas a brindar protección a la población ante eventos o situaciones que pongan en riesgo la seguridad integral de sus bienes y recursos;

Que, con Informe N° 1550-2024-MDP/GSCGRD, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, remite a la Gerencia Municipal la solicitud sobre CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES – PREDES, para la prosecución del trámite respectivo.

Que, con Informe N° 000735-2024-MDP/OGAJ, la oficina general de asesoría jurídica, advierte que, en la Cláusula Séptima, sobre coordinación interinstitucional, señala que las partes deberán designar a sus coordinadores, siendo que, por parte de la Municipalidad deberá tener Coordinados Titular y Coordinar alterno. Sin embargo, en el informe técnico de su Sub-Gerencia, no se ha indicado, que funcionarios o servidores estarán a cargo de dichas coordinaciones.

Que, con Informe N° 000003-2024-MDP/GSCGRD la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres menciona que se designa al Sub. Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres Ing. José Luis Peña Camino y al Arquitecto Luis Chambergó Caples; Inspector de Defensa Civil Arquitecto Luis Chambergó Caples como coordinadores del mencionado convenio Interinstitucional.

Que, mediante MEMORANDO N° 000302-2024-MDP/GM, la gerencia municipal, establece, teniendo en consideración los fundamentos expuestos en el INFORME N°00003-2024-MDP/GSCGRD [26743 - 9], se tiene a bien DISPONER la designación de los siguientes coordinadores por parte de la Municipalidad Distrital de Pimentel, siendo:

**COORDINADOR TITULAR ING. JUAN LUIS CAMPOS AQUINO SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA COORDINADOR ALTERNO ING. JOSÉ LUIS PEÑA CAMINO SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES.**

Que, mediante el Informe Legal N° 000523-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina la VIABILIDAD, de acorde a la normativa vigente, del citado convenio, el mismo que tiene como finalidad objetivo mejorar el acceso de los gobiernos subnacionales a mecanismos financieros



## ACUERDO DE CONCEJO N° 000064-2024-MDP/CM [26743 - 13]

relacionados con la prevención, mitigación y preparación ante desastres, a través del fortalecimiento de capacidades de funcionarios públicos en la aplicación de los mecanismos financieros públicos, público privados y multilaterales para la GRD, teniendo vigencia hasta 31 de diciembre 2025, pudiendo ser prorrogable.

Asimismo, elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante Dictamen N° 000001-2024-MDP/CM-CSSS, los miembros de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de saneamiento, salud y salubridad, tiene competencia para pronunciarse en asuntos de su competencia, concluye que este proyecto convenio, tiene como objetivo capacitar a nuestros funcionarios, para un mejor resolver en la toma de decisiones en la asignación presupuestal, en la planificación, en la identificación, formulación y priorización de proyectos en materia de gestión de riesgos de desastres, así como Elaborar el diagnóstico situacional de la municipalidad en materia de Mecanismos Financieros para la GRD y formulación de proyectos de inversión, habiendo designado para tal fin, a los funcionarios de las áreas competentes. Luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión; acordaron por unanimidad, recomendar: i) La Viabilidad proyecto de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES – PREDES, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décimo Novena Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 25 de setiembre de 2025; habiéndose escuchado la lectura del expediente por parte del Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura del Acta y por **UNANIMIDAD**:

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** al Señor Alcalde **DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL SR. ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA**, para la suscripción del Convenio de Cooperación **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES – PREDES**.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, al Gerente Municipal, Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



## ACUERDO DE CONCEJO N° 000064-2024-MDP/CM [26743 - 13]

### Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

SGRD

Portal de Web Institucional

Archivo

Firmado digitalmente

ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Fecha y hora de proceso: 07/10/2024 - 15:10:48

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
30-09-2024 / 15:47:54